



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 261 -2024-MDCC

Cerro Colorado, 05 de diciembre del 2024

VISTOS:

El informe N° 328-2024-OPMI-GM/MDCC de fecha 03 de diciembre del 2024 que suscribe el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el informe N° 88-2024-GM-MDCC del 03 de diciembre del 2024 suscrito por el Gerente Municipal y el proveído N° 846-2024-A-MDCC de fecha 04 de diciembre del despacho de Alcaldía.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, erige que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, con Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27972, aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF, dicta que "Son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local."

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, norma que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los Gobiernos Regionales, el Órgano Resolutivo es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde.

Que, el sub numeral 6 del numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, prescribe que son funciones de las OPMI de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, entre otros: "Proponer al OR los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI regional o local, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los Sectores así como con los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN y las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público."

Que, el artículo 13° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, determina que: "13.1 Los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas. (...) 13.6 La OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN. 13.7 Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones."

Que, mediante informe N° 328-2024-OPMI-GM/MDCC de fecha 03 de diciembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones da cuenta que la Dirección General ha actualizado el Anexo N° 06: Plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones (Período 2026-2028), en el cual los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales registran y aprueban sus Criterios de Priorización hasta el 9 de diciembre del 2024. En ese sentido, remite los Criterios de Priorización 2026-2028 para su aprobación por el Órgano Resolutivo de la entidad.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, a través de informe N° 88-2024-GM-MDCC del 03 de diciembre del 2024, el Gerente Municipal solicita la aprobación de los Criterios de Priorización 2026 – 2028 de Cerro Colorado mediante resolución de Alcaldía.

Que, acorde a lo expuesto, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los Criterios de Priorización 2026 – 2028 de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a la propuesta planteada por el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, mediante informe N° 328-2024-OPMI-GM/MDCC, mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su notificación y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR sin efecto cualquier disposición que contravenga la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO

Eco. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

